



COPIA AUTENTICADA

San Borja, 05 MAR. 2019

M-39

Abog. Catalina Bustamente González Jefa de la Oficina de Secretaría General SENCICO

# SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 014-2019-07.00

Lima, 05 MAR. 2019

### VISTO:

El Informe N° 050-2019-16.05 de fecha 01 de febrero de 2019 emitido por el Gerente Zonal Unidad Operativa SENCICO Cajamarca; la Carta s/n de fecha 29 de enero de 2019 del proveedor Sucesión Sebastián Sanchez Rojas SRL solicitando el pago por la adquisición de suministro de combustible; el Informe N° 041-2019-07-01, de fecha 11 de febrero de 2019, del Contador General (e) del SENCICO; el Memorando N° 502-2019-05.00 de fecha 15 de febrero de 2019 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 106-2018-03.01, de fecha 28 de febrero del 2019, del Asesor Legal de SENCICO; y,

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Orden de Compra Guía de Internamiento CAJ N° 0000047-2018, de fecha 03 de diciembre de 2018, se formalizó la contratación de la empresa Sucesión Sebastián Sánchez Rojas SRL, para la adquisición de combustible para camioneta asignada a la U.O Cajamarca, por un monto total de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles), por la cantidad de 74.38 galones de petróleo Diesel B5-S-50;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, el Gerente Zonal de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca y el Supervisor de Gerencias Zonales emiten el Acta de Conformidad de la adquisición del bien (formato CAJ - 0332-2018), por el monto de S/ 900.00 soles, indicando que la fecha de entrega del bien fue el 20 de diciembre de 2018;

Que, mediante Oficio N° 006-2019-VIVIENDA-SENCICO-16.05 de fecha 28 de enero de 2019, el Gerente Zonal de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca comunica al Gerente General de la empresa Sucesión Sebastián Sánchez Rojas SRL que la Factura 001-134962 de fecha 20 de diciembre de 2018, no se encuentra autorizado por la SUNAT en el rango de la serie y número, por lo que el pago no ha podido efectuarse en la fecha por el Departamento de Tesorería de Sede Central (Lima). Además señala que con la Factura Electrónica F002- N° 00000004 de fecha 17 de enero de 2019 se subsana la observación presentada en el comprobante emitido en el mes de diciembre de 2018, sin embargo no ha sido aceptada por el Departamento de Contabilidad de Sede Central (Lima), debido a la fecha de emisión;



COPIA AUTENTICADA

San Borja,

05 MAR. 2019

1-39

Abog. Natalia A. Bustamente González  
Jefa de la Oficina de Secretaría General  
SENCICO

Que, mediante Carta s/n de fecha 29 de enero de 2019, el Gerente General de la empresa Sucesión Sebastián Sánchez Rojas SRL señala que los problemas en las facturas han escapado de su control, suscitándose en mérito al cambio dispuesto por la SUNAT respecto a la facturación electrónica que deben acogerse todos los establecimientos, comunicando las disculpas del caso. Señala además que teniéndose el consumo de combustible efectuado por la unidad vehicular con placa EGA-415 de la Unidad Operativa de la Gerencia Zonal Sencico Cajamarca, por suministro de combustible pendiente de cancelación, solicita regularizar el pago de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el mismo que regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° de la citada norma legal señala que, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, por su parte, el artículo 7° del mismo dispositivo legal señala que, el organismo deudor, previo a los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la información en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa del gasto, que la Entidad cuente con la asignación presupuestal correspondiente, caso contrario, los actos devienen en nulos de pleno derecho;

Que, en dicho contexto, mediante el Memorando N° 502-2019-05.00, de fecha 15 de febrero de 2019, la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto adjunta el Certificado de Crédito Presupuestal - CCP N° 0382 para el reconocimiento por la adquisición de combustible a favor del proveedor SUCESIÓN SEBASTIAN SANCHEZ ROJAS SRL, por el monto de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles);

Que, Mediante Informe N° 041-2019-07.01 de fecha 11 de febrero de 2019, el Contador General (e) del SENCICO efectúa la evaluación del expediente y el control previo, concluyendo que debe formalizarse la decisión mediante el acto resolutivo, que determine el reconocimiento de pago ascendente a S/ 900.00 a favor del proveedor SUCESIÓN SEBASTIAN SANCHEZ ROJAS SRL, por la adquisición de combustible, de la orden de servicio N° 0000047-2018, de fecha 03 de diciembre de 2018;





COPIA AUTENTICADA  
San Borja,

05 MAR. 2019

M.39  
Abog. Catalina Bustamente González  
Jefa de la Oficina de Secretaría General  
SENCICO

## SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Que, mediante el Informe N° 106-2019-03.01, de fecha 28 de febrero de 2019, el Asesor Legal de SENCICO concluye que es legalmente procedente dar trámite al reconocimiento de adeudo y pago vía crédito devengado, a la obligación pendiente de pago a favor de la empresa Sucesión Sebastián Sánchez Rojas SRL por la suma de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 Soles), correspondiente al ejercicio presupuestal 2018, por la adquisición de combustible para camioneta asignada a la Unidad Operativa Cajamarca.

Que, habiéndose cumplido con los supuestos establecidos en los artículos 3°, 6° y 7° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, es procedente emitir la resolución autoritativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;

Estando a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo el Estado; en uso de las facultades otorgadas por el artículo 8° del citado Reglamento y contando con el visto de la Supervisión de Gerencias Zonales y el Departamento de Contabilidad.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Reconocer** el adeudo de la adquisición de combustible para camioneta asignada a la Unidad Operativa Cajamarca, a favor del proveedor Sucesión Sebastián Sánchez Rojas SRL por la suma de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 Soles).

**Artículo Segundo.- Autorizar** el pago a favor del proveedor Sucesión Sebastián Sánchez Rojas SRL por la suma de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 Soles), el cual será afectado a la Meta 008, específica de gasto 23.1.3.1.1, correspondiente al Año Fiscal 2019, por la Fuente de Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo Tercero.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a los Departamentos de Tesorería y Contabilidad. Así como a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del SENCICO para la evaluación del deslinde de responsabilidades, de ser el caso.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. LUIS ENRIQUE DE LA FLOR SAENZ  
Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas  
SENCICO

